



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE PARTICIPACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LAS MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE GRAN CANARIA.

PREÁMBULO

Tras la decisión adoptada el día 7 de julio de 2019 por el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición, se acordó inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. En el documento de inscripción se hace referencia a la necesidad de que el Cabildo creara un órgano de gestión para el Patrimonio Mundial. El Cabildo Insular de Gran Canaria decide finalmente la creación de un órgano especial de administración para la gestión directa por la propia corporación insular, que unifica en un mismo órgano de gestión a las dos figuras que ostentan el máximo reconocimiento de la UNESCO: El Paisaje Cultural Risco Caído y las Montañas de Gran Canaria como Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, declarada el 29 de junio de 2005, por el Consejo Internacional del Programa MaB.

Esta multidesignación de sitios UNESCO sobre el mismo territorio, es una fórmula valorada de manera muy positiva por este organismo internacional para la gestión conjunta de ambas nominaciones y de la que existen muy pocos ejemplos. Esta fórmula de gestión se materializa finalmente en la creación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y aprobado su Reglamento Orgánico (BOP Las Palmas. Número 113, viernes 18 de septiembre de 2020), en aras a una gestión integrada de las competencias insulares y con el fin de armonizar y coordinar las actuaciones de ambas designaciones.

El recientemente aprobado Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera establece como objetivo en su artículo 2, la gestión participativa del espacio, contemplando la creación de la Comisión Ciudadana de Participación, como órgano complementario del referido Instituto y con el objetivo de dar voz a la ciudadanía (art. 14). La Comisión Ciudadana de Participación del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, estará compuesta por representantes de las principales organizaciones de la sociedad civil con intereses vinculados a la gestión del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y tendrá una representación en la Comisión de Seguimiento del Patrimonio Mundial.

Asimismo, la UNESCO, en diferentes apartados de las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, 1.C-12; 1.E.26.5 y en concreto, el II.F, relativo al



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

Sistema de Gestión, que se configuran como recomendaciones a los Estados, incorpora la participación ciudadana en la gestión del Patrimonio Mundial, estableciendo que cada bien propuesto deberá contar con un plan de gestión adecuado o con otro sistema de gestión documentado que especifique cómo se conservará el valor universal excepcional del bien, preferentemente por medios participativos.

Este Reglamento viene a dar cumplimiento a la Disposición adicional tercera que obliga a los órganos competentes del Cabildo de Gran Canaria a realizar las adaptaciones normativas de sus Reglamentos internos que sean necesarias para adaptar los mismos a lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Instituto. Asimismo, con este reglamento se persigue promover e impulsar la participación ciudadana, fortaleciendo con ello las relaciones entre la ciudadanía y la administración, contribuyendo a la legitimación de las políticas públicas, además de cumplir de esta forma, con los compromisos del Cabildo ante uno de los requerimientos más exigentes de la UNESCO para la gestión de los sitios Patrimonio Mundial.

Este reglamento pone en valor ese esfuerzo ciudadano realizado a lo largo de un amplio proceso participativo llevado a cabo en el de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria con una parte importante de la ciudadanía de dicho territorio, donde se recogieron toda una serie de propuestas contenidas en el presente reglamento, a través de diferentes espacios de participación.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

La Comisión Ciudadana de Participación es un órgano consultivo, de representación y participación ciudadana, cuyo objetivo es el estudio, informe y propuestas relativos a las iniciativas que lleve a cabo el Instituto Insular para la Gestión Integrada de Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria-en los ámbitos de su competencia, así como la promoción de todas aquellas acciones que conforme a su naturaleza, contribuyan al desarrollo y la protección del Patrimonio Mundial, en el que podrán participar con pleno derecho las principales organizaciones de la sociedad civil con intereses vinculados a la gestión del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.

Artículo 2. Ámbito territorial y sede.

El ámbito de actuación territorial de la Comisión Ciudadana de Participación se corresponde con el del Patrimonio Mundial del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y que se encuentra situado en parte de los municipios de Agaete, Artenara, Gáldar y Tejeda.

Tendrá su sede en el mismo lugar que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la calle Bravo Murillo nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria, si bien procurará realizar las reuniones de manera rotativa en cada uno de los municipios que integran el Paisaje Cultural.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

CAPÍTULO II: Órganos, funciones y régimen de funcionamiento.

Artículo 3. Funciones Generales de la Comisión Ciudadana de Participación.

- a) Elaborar y acometer todas aquellas funciones, acciones y actividades que por la naturaleza de la Comisión Ciudadana de Participación ayuden a lograr el desarrollo y la conservación del Patrimonio Mundial, en los términos previstos en el Plan de Gestión Integral y con sujeción a las recomendaciones de las Directrices Prácticas para la aplicación de Convenio de Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO.
- b) Promover e incentivar la participación de sectores representativos de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en el proceso de toma de decisiones para la gestión, dinamización y conservación del Patrimonio Mundial y el desarrollo del Plan de Gestión Integral.
- c) Propiciar la participación ciudadana y la interacción de la población con las administraciones locales, activando los mecanismos de participación necesarios para la recuperación y puesta en valor del Patrimonio Mundial.
- d) Convertirse en un foro de encuentro donde compartir y difundir la información acerca de la gestión de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, con el fin de recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad tanto en momentos claves como a lo largo de todo el proceso.
- e) Elevar informes a la Comisión de Seguimiento, proponer y articular iniciativas relacionadas con el Plan Integral de Risco Caído y Montañas Sagradas de Gran Canaria.
- f) Promover la conservación, contribuir a la difusión del conocimiento y emprender acciones para generar afecto y sensibilización por parte de la ciudadanía hacia el Patrimonio Mundial, entendido como un conjunto de valores y posibilidades que van más allá de lo material.
- g) Servir de canal para la recepción, manifestación y denuncia de las situaciones de deterioro o grave riesgo acreditado de daño al Patrimonio Mundial.
- h) Todas aquellas que les sean propuestas por el Consejo de Administración y guarden relación con el funcionamiento o fines del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, en el ámbito del Patrimonio Mundial.



Artículo 4. Composición de la Comisión Ciudadana de Participación.

1. La Comisión Ciudadana de Participación estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Ciudadana de Participación y por un número de vocales que no será superior a 14, siempre en número par, con el fin de asegurar un número total de miembros impar. Estos miembros con voz y voto, elegidas por la Asamblea, que resulten representativas tanto de las asociaciones, colectivos, personas jurídicas, como de las personas físicas residentes en el ámbito de Risco Caído y Montañas Sagradas de Gran Canaria, y que representen a algunos de los siguientes sectores:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Turismo rural y activo, incluido alojamientos, hostelería y restauración.
- Ocio y deporte, incluida la caza.
- Movimientos vecinales.
- Empresarios.
- Artesanía.
- Medioambiente y cultura.
- Enseñanza.
- Mujeres.
- Jóvenes.
- Pensionistas.
- Otras asociaciones o entidades no recogidas anteriormente que desarrollen su actividad en el ámbito del Patrimonio Mundial.

La duración del mandato de las personas que componen la Comisión Ciudadana de Participación coincidirá con cada legislatura, y expirará al término de esta, pudiendo ser renovados por decisión de la Asamblea. No obstante, seguirán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de las personas componentes de la nueva Comisión.

Asimismo, los miembros cesarán entre otras causas, por fallecimiento, incapacidad, renuncia voluntaria al cargo, o por cese en el cargo que motivó su nombramiento.

Solo podrán ser nombrados vocales por la Asamblea aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que tengan sede social en el ámbito de alguno de los cuatro municipios que forman parte del Patrimonio Mundial y se procurará una composición paritaria y diversa, entendiendo como tal que dentro de los diferentes sectores representados exista ciudadanía de diferente edad y género.

2. Formarán parte del Pleno con voz, pero sin voto, la Gerencia del Instituto, el Responsable Técnico del Patrimonio Mundial y quien ostente la responsabilidad científica del Patrimonio Mundial.

A las deliberaciones asistirá, con voz y sin voto, la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Ciudadana de Participación, quien levantará el acta correspondiente.

3. Podrán intervenir con voz, pero sin voto como vocales invitados, tanto en el pleno como en los grupos de trabajo, aquellas personas físicas y/o representantes de asociaciones, entidades públicas o privadas y administraciones, que por razón del



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

- asunto o materia a tratar, su especialización, o su reconocido prestigio en la materia, se determine adecuada o necesaria su participación por el pleno.
4. Entre los vocales se elegirá a la representación de la Comisión Ciudadana de Participación en la Comisión de Seguimiento de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran canaria.

Artículo 5. Órganos de la Comisión Ciudadana de Participación.

La Comisión Ciudadana de Participación contará con los siguientes órganos:

- a) **Pleno** de la Comisión Ciudadana de Participación, que es el órgano de máxima deliberación, que estará constituido por los miembros indicados en el artículo 4 de este reglamento, en calidad de vocales.
- b) **La Presidencia**, que la ejercerá quien ostente la Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, o la persona del Consejo de Administración en quien se delegue.
- c) **La Secretaría**, que será ejercida por la persona designada por la Comisión Ciudadana de Participación.
- d) **La Asamblea**, que estará constituido por los miembros indicados en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 6. Funciones de la Presidencia.

La Presidencia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Convocar, al inicio de cada legislatura, a la Asamblea para la designación de los nuevos vocales de la Comisión.
- c) Trasladar los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión Ciudadana de Participación a la Comisión de Seguimiento de RCMMSGC
- d) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas con la suficiente antelación por los miembros.
- e) Presidir las sesiones y moderar los debates y las deliberaciones.
- f) Dirimir el empate en las votaciones con su voto de calidad.
- g) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
- h) Ejercer todas aquellas funciones que sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría.

La Secretaría ejercerá las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
- b) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- e) Velar por la observancia de este Reglamento y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a de la Comisión Ciudadana de Participación.



Artículo 8. Funciones de los Vocales.

Las vocalías tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir y participar con voz y voto en los debates de las sesiones de la Comisión Ciudadana de Participación.
- b) Ejercer su derecho al voto en representación de la Asamblea.
- c) Impulsar y decidir la creación de Grupos de Trabajo y participar en ellos, así como las líneas estructurales y objetivos generales de actuación a desarrollar por las mismas.
- d) Contar con la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que corresponda fielmente con la intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose una copia a la misma.
- f) Proponer asuntos para su debate en el orden del día, siempre con una antelación de al menos 72 horas antes de la convocatoria en sesión ordinaria.
- g) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Funcionamiento y convocatoria de la Comisión Ciudadana de Participación.

1. La Comisión Ciudadana de Participación celebrará sesiones ordinarias una vez al semestre, salvo acuerdo contrario adoptado por Comisión Ciudadana de Participación al efecto, previa convocatoria de la Presidencia.
2. Podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las sesiones de la Comisión Ciudadana de Participación serán convocadas al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las que tengan carácter de urgencia, que en todo caso deberá motivarse y se ratificará por la Comisión Ciudadana de Participación por mayoría absoluta.
4. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate y en su caso votación, deberán estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria.
5. Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo al tratamiento del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Comisión Ciudadana de Participación, siempre y cuando todos sus miembros con derecho a voto estén presentes en la sesión.

Artículo 10. Quórum de constitución y adopción de acuerdos.

1. Para la constitución válida de la Comisión Ciudadana de Participación se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad del número legal de sus miembros. Cuando en primera convocatoria no se dé el quórum establecido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la Presidencia dejará



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

2. En todo caso será necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto.

4. Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Ciudadana de Participación cuya competencia se atribuya en el Reglamento Orgánico del Instituto a otros órganos del mismo, se entenderán adoptados como propuestas y serán elevados al órgano competente del Instituto para la adopción del correspondiente acuerdo. Las propuestas, informes o directrices adoptadas en el seno de la Comisión Ciudadana de Participación no tendrán carácter vinculante, elevándose para su consideración a la Comisión de Seguimiento.

5. Cuando las circunstancias así lo requiriesen, se deberá facilitar la asistencia y el voto a distancia por medios telemáticos, tanto al Pleno, como a la Asamblea, siempre que se garantice de modo efectivo el ejercicio de los derechos de información, asistencia y voto de los participantes.

6. Podrán intervenir como vocales invitados, con voz, pero sin voto, aquellas personas físicas y/o representantes de asociaciones, colectivos, entidades públicas o privadas y administraciones, que por razón del asunto o materia a tratar, su especialización o su reconocido prestigio en la materia, se determine adecuada o necesaria su participación.

Artículo 11. La Asamblea.

La Asamblea estará integrada por las asociaciones, personas o colectivos que residan, desarrollen actividad o tengan intereses en los límites del Patrimonio Mundial de Risco Caído y Montañas Sagradas de Gran Canaria, que pertenezcan a alguno de los sectores incluidos en el art. 4 del presente reglamento y que se encuentren al corriente de sus obligaciones en el caso de las asociaciones con personalidad jurídica y debidamente inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del Cabildo, así como las personas físicas inscritas en Fichero de Participación Ciudadana correspondiente, siempre que hayan solicitado previamente su incorporación a la Comisión, mediante escrito motivado dirigido al Consejo de Administración del Instituto, haciendo expresa mención a la fecha y acuerdo de designación de dicho representante por la asamblea u órgano equivalente, en el caso de las asociaciones. Quienes no cumplan estas condiciones, podrán participar en ella con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrán intervenir como vocales invitados, con voz, pero sin voto, aquellas personas físicas y/o representantes de asociaciones, colectivos, entidades públicas o privadas y administraciones, que por razón del asunto o materia a tratar, su especialización o su reconocido prestigio en la materia, se determine adecuada o necesaria su participación.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea.

Son funciones de la Asamblea.

- a) Elegir y revocar a los vocales de la Comisión Ciudadana de Participación.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

- b) Proponer a la Comisión Ciudadana de Participación la creación y contenido de los Grupos de Trabajo.
- c) Ser informada de la marcha del Plan de Gestión Integral y de las actuaciones que en materia del Patrimonio Mundial se estén desarrollando en el territorio.
- d) Ser informada de las acciones realizadas en los Grupos de Trabajo.
- e) Incentivar la participación de las Asociaciones en la gestión de RCMSGC.

Artículo 13. Funcionamiento de la Asamblea.

1. La Asamblea será convocada por la presidencia de la Comisión Ciudadana de Participación y tendrá lugar una vez al año, siendo su lugar de celebración alguno de los cuatro municipios del ámbito del Patrimonio Mundial.
2. Se podrá convocar de manera extraordinaria por la Presidencia, a iniciativa propia, o propuesta por la Asamblea o Pleno en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las convocatorias se notificarán a los miembros de la Asamblea con una antelación mínima de 20 días naturales, preferiblemente por sistemas telemáticos, haciendo constar en día y hora de celebración, lugar de reunión y el orden del día.
4. Las propuestas y documentos presentados a votación en la Asamblea habrán sido elaboradas por la Comisión Ciudadana de Participación o por los Grupos de Trabajo.
5. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto asistentes.
6. Las actas, elaboradas por la persona asignada para ejercer la Secretaría, serán leídas y aprobadas, en su caso, en la misma sesión. En ellas constarán los asuntos tratados, la deliberación, los acuerdos tomados y el sentido de los votos, así mismo se hará constar los miembros asistentes.

Artículo 14. Elección de la persona representante de la Comisión Ciudadana de Participación.

Con cada periodo de vigencia en sus funciones, los miembros de la Comisión Ciudadana de Participación con derecho a voto elegirán entre ellos a la persona que representará a este órgano en la Comisión de Seguimiento de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y a un sustituto para el caso de ausencia, vacante o enfermedad, procurando que esta designación sea rotatoria entre los integrantes del órgano.

Artículo 15. Grupos de Trabajo.

1. La Comisión Ciudadana de Participación, por iniciativa propia o a propuesta de la Asamblea creará Grupos de Trabajo para el desarrollo de temas específicos, que estarán compuestos por aquellos integrantes de la Comisión Ciudadana de Participación que se determine, en función de la materia a tratar y que estarán en relación con los contenidos del Plan de Gestión Integral de RCMSGC y el desarrollo de sus funciones básicas, siempre previo conocimiento de aquella y para aquellos asuntos que previamente hayan sido autorizados y acordados en forma por el Pleno.



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

2. Los Grupos de Trabajo estarán compuestos, como mínimo por un miembro del Pleno, que realizará tareas de coordinación, junto a aquellas personas integradas en la Asamblea que tengan interés en la materia objeto de la comisión, así como especialistas en el tema a abordar, entre las que podrán estar miembros de los Consejos Científico o la Comisión de Seguimiento de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.
3. El número de participantes y el régimen de sesiones, será el acordado por sus miembros, de acuerdo con las propuestas de la Asamblea o la Comisión Ciudadana de Participación.
4. Las funciones de los Grupos de Trabajo son:
 - a) Analizar temas específicos relacionados con los contenidos del Plan de Gestión Integral de RCMSGC.
 - b) Definir y redactar las propuestas sectoriales que puedan ser incluidas en el Plan de Gestión Integral de RCMSGC.
 - c) Elevar propuestas al Pleno.
 - d) Promover todas aquellas iniciativas que ayuden a lograr el desarrollo y la conservación del Patrimonio Mundial, en los términos previstos en el Plan de Gestión Integral y con sujeción a las recomendaciones de las Directrices Prácticas para la aplicación de Convenio de Protección del Patrimonio Cultural de la UNESCO.
 - e) Cualesquiera otras encomendadas por el Pleno.
5. Asimismo, podrán intervenir como vocales invitados, con voz, pero sin voto, aquellas personas físicas y/o representantes de asociaciones, colectivos, entidades públicas o privadas y administraciones, que por razón del asunto o materia a tratar, su especialización o su reconocido prestigio en la materia, se determine adecuada o necesaria su participación.

Artículo 16. Uso de medios electrónicos y telemáticos.

1. El Consejo de Participación Ciudadana podrá celebrar sus sesiones de forma presencial o mediante medios electrónicos.
2. En las sesiones que celebren de forma no presencial, sus componentes podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales, su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real. En este caso, las deliberaciones se entenderán realizadas en el lugar donde tenga su sede el Consejo, o donde esté ubicada la Presidencia. Igualmente, serán válidas las sesiones en las que se combinen ambos medios, presencial y telemático.
3. Para la práctica de notificaciones, comunicaciones, remisión de actas, y otros documentos, se considerarán medios electrónicos válidos el correo electrónico, siempre que los documentos enviados se encuentren debidamente firmados electrónicamente por la persona que ostente la secretaría del órgano.

Disposición adicional primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los órganos competentes de realizar los nombramientos de los miembros titulares y suplentes procurarán observar el principio de presencia equilibrada de



**INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y
LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA**

mujeres y hombres en los términos de la Disposición Adicional primera de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, de conformidad con en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el art. 4.10 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se procurará garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, así como la implantación y uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones.

La asistencia a las reuniones de este órgano no generará derecho a la percepción de indemnizaciones por dicho concepto.

Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como demás normativa concordante.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la inserción en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria del texto íntegro del presente reglamento.